



## **Orden Pública de Glendale No. 2020-03**

### **Bajo la Autoridad de Emergencia de la Ciudad de Glendale**

**Fecha de Emisión: 18 de marzo del 2020**

### **Medidas Municipales para Abordar el COVID-19 (Arrendamientos Comerciales y Residenciales)**

**Considerando que** el 16 de marzo del 2020 el Ayuntamiento de la Ciudad de Glendale, en virtud del Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale declaró una emergencia local. Esto fue necesario debido al incremento en la preocupación sobre la Enfermedad del Coronavirus del 2019 (COVID-19); una enfermedad respiratoria aguda causada por un nuevo coronavirus. Los síntomas del virus incluyen fiebre, tos, y dificultad respiratoria; las personas infectadas han experimentado una variedad de resultados, desde una enfermedad leve hasta una enfermedad severa y la muerte. El número de casos confirmados se ha incrementado de manera dramática en un corto periodo de tiempo. Los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades nos indica que el COVID-19 se propaga fácilmente de persona a persona y han emitido lineamientos donde recomiendan al público adoptar políticas y rutinas para permitir el distanciamiento social cuando sea posible. Adicionalmente, el 16 de marzo del 2020, el Ayuntamiento ordenó el cierre de y el acceso limitado a ciertos establecimientos públicos;

**Considerando que** la Ciudad de Glendale ha intensificado sus esfuerzos para mantener la higiene de las manos, la etiqueta respiratoria y el distanciamiento social. Es absolutamente crítico que nosotros, como Ciudad, hagamos todo lo que esté en nuestras posibilidades para disminuir el ritmo de la propagación comunitaria y evitar la tensión innecesaria en nuestro sistema de salud. Para ayudar en nuestros esfuerzos, bajo la autoridad de emergencia conferida al Director de Servicios de Emergencia en virtud del Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, para realizar y emitir normas y regulaciones en asuntos razonablemente relacionados con la protección de la vida y la propiedad como es el caso de dicha emergencia, se ordena que una serie de restricciones temporales tomen lugar en ciertos establecimientos alrededor de la Ciudad de Glendale, en la cual grandes números de personas tienden a reunirse y a permanecer en cercanía;

**Considerando que** los cierres recomendados y obligatorios de los negocios han causado pérdidas sustanciales de ingresos obstaculizando la habilidad de los negocios para cumplir con sus alquileres, hipotecas y facturas de servicios públicos y que promueven la estabilidad entre los arrendamientos comerciales lo cual también es favorable para la salud pública;

**Ahora, por lo tanto,** en virtud de la autoridad conferida de acuerdo al Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, el Director de Servicios de Emergencia emite las siguientes ordenes, efectivas a las 11:59 p.m. de esta noche, hasta el 31 de marzo del 2020 a las 12:00 p.m., que:

Sección 1. Que ningún arrendador podrá presentar una orden de retención ilícita contra un inquilino residencial o comercial, incluidos los inquilinos cuyo alquiler esté subvencionado por algún organismo gubernamental, incluidos, entre otros, los subsidios del Programa de Asistencia de Viviendas del gobierno federal (Sección 8), en la Ciudad de Glendale durante este periodo de emergencia local si el inquilino es

capaz de demostrar una inhabilidad para pagar el alquiler debido a circunstancias relacionadas a la pandemia del COVID-19. Estas circunstancias incluyen la pérdida de ingresos debido al cierre del lugar de trabajo relacionado con COVID-19 o la reducción de horas o actividades, gastos en guarderías debido al cierre de escuelas, gastos de salud por estar enfermo con COVID-19, o el cuidado de un miembro de la familia del inquilino que está enfermo con COVID-19, o los gastos razonables que se derivan de las medidas de emergencia ordenadas por el gobierno. Nada en esta subsección se interpretará en el sentido de que el inquilino no estará aún obligado a pagar el alquiler legalmente cobrado. Los inquilinos tendrán un plazo de seis meses después de la expiración del periodo de emergencia local para volver a pagar cualquier tipo de alquiler pendiente. Los inquilinos pueden usar las protecciones pautadas en esta subsección como una defensa afirmativa en una orden de retención ilícita. Esta subsección deberá permanecer en efecto durante la pendencia del periodo de emergencia local.

Sección 2. Esta Orden puede ser prorrogada antes del 31 de marzo de 2020.